



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL- 019/14

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo an<mark>ter</mark>ior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.





DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL. 019/14
EXPEDIENTE UNION BAHIA DE SANTIAGO
VIGENCIA: 07 DE MARZO DEL 2020
BITÁCORA: 06/K0-0068/02/19
NÚMERO DE CONTROL: 0553/19.

Colima, Col., a 25 de febrero del 2019

Prómiga de permiso transitorio en la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada en el municipio de <u>Manzanillo</u>, Estado de Colima que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Colima, en lo sucesivo "La Secretaría", a favor de "el" (la) <u>C. José Guadalupe Solano Morales</u> en lo sucesivo "El Permisionario".

CONSIDERANDO

Le Que con Nº de control 0505/18 de fecha 27 de febrero del 2018 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor de (la el C. José Guadalupe Solano Morales la última prórroga del permiso transitorio DFCOL-019/14, respecto de una superficie de 25.12 mº ubicada junto a Condominios El Unicornio, colonia Bahía de Santiago, localidad Santiago, en el municipio de Manzanillo del Estado de Colima para la instalación de 2 sombrillas, una para renta con cuatro sillas y una mesa de madera y una para venta de ropa de playa y papalotes, con una mesa y una silla, con las siguientes coordenadas:

X	Υ
567,811.284	2 113,784.428
567,807.454	2 113,741.398
567,806.705	2 113,741.815
567,814.044	2 113,746.828

IL- Que mediante formato de solicitud de fecha <u>12 de febrero del 2019</u> presentada por el (la) <u>C. José Guadalupe</u> <u>Solano Morales</u> ante la Delegación Federal, solicita nueva prórroga del permiso transitorio <u>DFCOL-019/14</u>.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

Vff.- Que "El. PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de procrega del permiso para el uso transitorio o para ejercer el cornercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-019/14**, **"El** PERMISIONARIO" ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.







DELEGACIÓN FEDERAL EN LOS TRAD SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECTION AMBIENTAL Y RECURSOS ALATES ALATES

> PERMISO TRANSITO (10) F (C) ... 1) EXPEDIENTE UNION BA- 1/1 DE S. 11 DE S. VIGENCIA: 07 DE ALLE DE LE BITÁCORA: DE /I D DO LE 11 NÚMERO DE COMO A DESCRICTA DE

Colima, Col., a 25 de fe : a p i a i i i

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-019/14, por un plazo de un año, que escale se partir del día 08 de marzo del 2019 al 07 de marzo del 2020.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-019/14, por la color mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la creation de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la creation de la inspección que la practique la PROFEPA, deberá presentar la creation de la inspección que la practique la PROFEPA, deberá presentar la creation de la inspección que la practique la PROFEPA, deberá presentar la creation de la inspección que la practique la PROFEPA, deberá presentar la creation de la inspección que la practique la PROFEPA, deberá presentar la creation de la inspección que la practique y el correspondiente permiso para ejercer el cornercio ambulante.

TERCERO.- Notifiquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal co Pipied ri el la Administrativo

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y como la profesionar. resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LC II Fig. 18 1.0 artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprove pro iniento para Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mario e de respectos de la companio del companio de la companio de la companio della companio expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición le filoro a ul lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la conpermisionada como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al transfer de la presentación de altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso an partir o la acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

SEXTO.- De acuerdo a los criterios de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recienta de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recienta de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recienta de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recienta de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recienta del Gobierno del Estado de Colima una recienta del Gobierno del Estado de Colima una recienta del Gobierno del Gobierno del Estado de Colima una recienta del Gobierno del Gobierno del Estado de Colima una recienta del Gobierno del Gobi el permiso se deberá identificar con el color AZÚL las sombrillas y conservar en óptimas condicar el caragones área permisionada y el mobiliario, en la inteligencia que de no cumplir con esta condición se negliá a recursa a la permiso.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en sublencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante loficio

01239, firma el Subdelegado de Administración e Inpe

Lic. Carlos Alcaraz Mendoza ACIÓN FEDERAL

Permisionario

C. José Guadalupe School of the

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos disposiciones de la Ley Orgánica. con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic casa transitorios del Decreto por el que se reforman, adic casa transitorios del Decreto por el que se reforman, adic casa transitorios del Decreto por el que se reforman, adic casa transitorios del Decreto por el que se reforman, adic casa transitorios del Decreto por el que se reforman, adic casa transitorios del Decreto por el que se reforman, adic casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorios del Decreto por el que se reforman del casa transitorio del cas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2/11

Clasificación Archivística: 126.235.715.5/2018